

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

**CVE-2022-10072** *Bases reguladoras y convocatoria de los procesos para estabilización de empleo temporal para la cobertura en propiedad de plazas de personal laboral al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Por Decreto de la Presidencia nº 230, de 20 de diciembre de 2022 se ha resuelto aprobar las bases generales que regulan los procesos para la estabilización de empleo temporal y convocatoria para la cobertura en propiedad de plazas de personal laboral de la Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia, al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo temporal aprobada por Decreto de Presidencia nº 95 de 18 mayo de 2022 (BOC 103, de 30 de mayo de 2022); siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan, a continuación, las bases reguladoras que regirán la presente convocatoria:

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

#### BASES GENERALES QUE REGULAN LOS PROCESOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL Y CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases regulan los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal y convocatoria para la cobertura en propiedad de plazas de personal laboral vacante en la plantilla reservadas a personal laboral fijo que se corresponden con las plazas ofertadas en la OEP extraordinaria de 2022, al amparo de lo regulado en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Conforme a la citada normativa, el sistema de selección será el de concurso

El número de plazas a convocar es el recogido en el Anexo I, que se corresponde con la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada mediante Decreto de Presidencia de 20 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 103 de 30 de mayo de 2022.

SEGUNDA.- Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia: <http://mancomunidadliebanaypenarrubia.sedelectronica.es>.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos y/o el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, en la sede electrónica de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia: <http://mancomunidadliebanaypenarrubia.sedelectronica.es>.

En ningún caso, la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan, de conformidad con la legislación vigente, en las presentes bases.

TERCERA.- Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.

e) Estar en posesión del título o nivel de titulación exigible que se recoge en el Anexo I de las presentes bases generales.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia.

CUARTA.- Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas, por escrito, en el modelo oficial que se adjunta como Anexo II, se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, y se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Presidencia de esta Mancomunidad, y se presentarán en el Registro General esta entidad o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuese sábado, domingo o festivo, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Además, aquellas personas que dispongan de DNI electrónico u otro certificado digital reconocido, podrán presentar sus solicitudes, junto a la documentación indicada a través de la sede electrónica de la entidad: <http://mancomunidadliebanaypenarrubia.sedelectronica.es>.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

b) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.

c) Hoja de autoevaluación según modelo Anexo III.

Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hicieran constar en sus solicitudes y, una vez presentada, sólo podrá instar su modificación motivadamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

De constatarse la falsedad de alguno de los documentos exigidos o su inexistencia, el aspirante será excluido automáticamente del proceso selectivo

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será de 10 días hábiles a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quienes en el citado plazo no subsanasen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el acto que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad. En la misma resolución se indicará la composición de la comisión de selección.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

#### QUINTA.- Comisión de selección

La composición de la comisión de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la comisión de selección, publicándose en el BOC, tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica. La composición de la comisión incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

La comisión de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 249

La comisión de selección estará compuesta por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto.

El personal de elección, designación política, representante de trabajadores o sindical y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.

Todos los miembros de la comisión de selección deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

La comisión de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, debiendo estar presentes en todo caso, el Presidente y el Secretario del Tribunal.

SEXTA.- Del calendario del proceso.

Una vez comenzado el proceso, los anuncios relativos a este proceso se publicarán en el tablón de anuncios de la mancomunidad y en su sede electrónica.

SÉPTIMA.- Regulación de la baremación de la fase de concurso y del proceso selectivo.

7.1.- Normas generales.

Los aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de la documentación presentada a efectos de la baremación de los méritos alegados.

Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas, de manera que si no se aportan, en el plazo inicial de presentación de instancias, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el aspirante, no serán tenidos en cuenta en la valoración.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada

7.2 Méritos profesionales.

Se valorará la experiencia por haber prestado servicios con carácter temporal hasta un máximo de 6 puntos de la siguiente manera:

Por haber prestado servicios como personal laboral temporal en la Administración Pública: Hasta un máximo de 6 puntos

Por haber prestado servicios como personal laboral temporal en la Administración Local, en la misma categoría. 0,07 puntos por mes trabajado

Por haber prestado servicios como personal laboral temporal en otras Administraciones, en la misma categoría. 0,05 puntos por mes trabajado

Para la valoración de los servicios se aportará la siguiente documentación:

— En el caso de personal laboral se aportarán: los contratos de trabajo (originales o copias) y el informe de vida laboral actualizado que lo refleje. Igualmente se podrá acreditar por un certificado de la Administración donde ha trabajado, junto al informe de vida laboral actualizado. En el certificado deberá constar la denominación de la plaza donde ha prestado los servicios, tipo de vínculo, el período de prestación con indicación de la fecha de inicio y fin.

— En el caso de funcionarios se aportará el acta de toma de posesión y el de cese junto al informe de vida laboral actualizado que lo refleje. Igualmente se podrá acreditar por un certificado de la Administración, junto al informe de vida laboral. En el certificado deberá constar la denominación de la plaza, tipo de nombramiento, período de prestación, con indicación de la fecha de inicio y fin.

CVE-2022-10072

En el caso del personal laboral indefinido no fijo, se computarán a efectos de servicios prestados, los realizados en la plaza objeto de convocatoria, durante el tiempo que dio origen al reconocimiento por Sentencia de la condición de personal laboral indefinido no fijo.

Los periodos de prestación de servicios expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes.

Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, no se valorarán.

### 7.3 Méritos académicos.

Se valorará con un máximo de 4 puntos

a) Por Titulos academicos o profesionales oficiales de nivel igual o superior y distinto al requerido para el acceso a la Plaza, atendiendo a la siguiente escala:

o Graduado en ESO o equivalente: 1

o Grados Medio de Formación Profesional o equivalente: 1,5

o Bachillerato o equivalente: 2

o Grado Superior de Formación Profesional o equivalente: 2,5

o Diplomado Universitario o equivalente: 3,5

o Licenciado, Grado Universitario, formación superior o equivalente: 4

No se valorarán aquellas titulaciones necesarias para la obtención de otra que también sea objeto de valoración.

Se aportará copia compulsada del título, certificación académica o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en la legislación vigente

No se valorarán los títulos derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna, talleres y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica o para el ejercicio de una profesión.

En el caso de haber realizado formación para la obtención de un título según el nuevo sistema de créditos ECTS (European Credit Transfer System), se deberá aportar el certificado del mismo, con la equivalencia de los créditos en horas, según acuerdo del centro educativo de que se trate.

De no aportarse dicho certificado, se entenderá que cada crédito ECTS equivale a 25 horas. Se valorarán cada 25 horas con 0,8 puntos.

b) Por Cursos de formación o perfeccionamiento realizados o impartidos por Centros educativos, Administraciones, órganos de formación en el ámbito de la formación continua y otros cursos homologados.

La puntuación se otorgará, atendiendo a lo señalado en el apartado primero, si la duración es de:

— 120 y más horas: 4,0 puntos.

— 100 horas y menos de 120 horas: 3,5 puntos.

— 80 horas y menos de 100 horas: 3,0 puntos.

— 60 y menos de 80 horas: 2,5 puntos.

— 40 y menos de 60 horas: 2,0 puntos.

- 20 y menos de 40 horas: 1,5 puntos.
- 15 horas y menos de 20 horas: 1,0 puntos.

No se valorarán los cursos de menos de 15 horas. En los cursos deberá aportarse copia compulsada del certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento, en la que deberá constar el organismo o entidad que lo convocó e impartió, denominación, fecha de realización, contenido y número de horas.

c) Por estar incluido en bolsa de empleo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la OEP correspondiente, aprobada y publicada en virtud del artículo 70 del TRE-BEP o en bolsas extraordinarias, por haber superado todos los ejercicios del proceso selectivo correspondiente, en alguna de las cuatro últimas convocatorias para el acceso a plazas convocadas de la misma categoría profesional, hasta un máximo de 4 puntos.

La calificación provisional del baremo de méritos será publicada por el Tribunal en la sede electrónica de la Mancomunidad y en la tablón de anuncios, ordenados por la calificación obtenida, con indicación del documento identificativo, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2015, de 5 de diciembre, así como las calificaciones parciales respecto de cada apartado de los méritos a valorar.

Los aspirantes recogidos en dicha lista tendrán un plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación para formular alegaciones.

Transcurrido el plazo anterior, y resultas, en su caso, las alegaciones por parte del Tribunal de selección, se publicará la calificación definitiva en la sede electrónica de la Mancomunidad y en la tablón de anuncios.

OCTAVA.- Relación final de superación del proceso.

La comisión de selección elevará a la Presidencia, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso, con la puntuación total obtenida, para su posterior nombramiento.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En caso de empate en la fase de concurso, se resolverán aplicando los siguientes criterios:

1. mayor número de días de desempeño de servicios como personal laboral temporal en la Administración Local convocante.
2. mayor puntuación en méritos académicos en la Administración local.
3. En caso de persistir el empate, se efectuará un sorteo

El órgano de selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto igual número de aspirantes que de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por estos se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento y contratación, el órgano competente para el nombramiento podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación como personal laboral fijo.

**NOVENA.-** Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de quienes han superado el proceso en la sede electrónica de la Mancomunidad y en el tablón de anuncios sito en la sede de la Mancomunidad, el aspirante propuesto deberá presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o correspondiente documento identificativo compulsado.

b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera compulsado.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Superar reconocimiento médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones, salvo que ya obre en poder la Administración

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en la Base Tercera, no podrá ser contratado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la comisión de selección con respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia efectuará la correspondiente contratación laboral fija.

**DÉCIMA.-** Incidencias.

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

**UNDÉCIMA.-** Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan a la Mancomunidad, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la presidencia de esta mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del mismo.

DUODÉCIMA.- Protección de datos.

Los datos personales de los aspirantes serán usados para tramitar el proceso de selección de personal en cuestión. El consentimiento otorgado por el aspirante al participar en este proceso de selección y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local nos permiten el uso de la información personal de aquellos dentro de la legalidad.

Sólo el personal de la entidad que se encuentre debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que se solicita a los aspirantes y que se genere como consecuencia del normal desenvolvimiento de la relación entre las partes. Asimismo, podrán tener conocimiento de la información de los aspirantes aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que el proceso de selección pueda desarrollarse de manera coherente y efectiva. Igualmente, tendrán conocimiento de la información de los aspirantes aquellas entidades públicas o privadas a las cuales, con motivo del cumplimiento de alguna ley, deban comunicarse los datos personales.

No está prevista la transferencia de la información personal de los aspirantes fuera del Espacio Económico Europeo.

Los datos de los aspirantes se conservarán mientras dure el proceso de selección. Una vez finalizado el mismo, se conservarán debidamente bloqueados durante el tiempo en que los resultados puedan verse modificados o mientras puedan surgir responsabilidades para los implicados en el proceso.

Una vez finalizados los plazos legales reglamentariamente previstos, la información se eliminará de forma segura.

En cualquier momento los aspirantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos personales realizando una solicitud escrita a la dirección de la entidad, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle: Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, calle san roque 7 1ª planta CP 39570 - Potes (Cantabria).

En caso de que el interesado entienda que sus derechos han sido desatendidos por la entidad, podrá formular una reclamación en la Agencia Española de protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Potes, 21 de diciembre de 2022.

El presidente,  
julio Cires Martínez.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 249

ANEXO I

DENOMINACIÓN/CATEGORÍA	PUESTO DE TRABAJO	JORNADA	REQUISITOS ESPECIFICOS	NUMERO PLAZAS	GRUPO CLASIFICACIÓN
TRABAJADOR SOCIAL	Trabajador Social Servicios Sociales Atención Primaria	37,5 horas/semana	Grado o diplomatura universitaria en trabajo social/Certificado negativo Registro Central delincuentes sexuales	1	Asimilable A-2
		37,5 horas/semana		1	
EDUCADOR SOCIAL	Educador Social Coordinador Centro de Día	37,5 horas/semana	Grado o diplomatura en educación social/Certificado negativo Registro Central delincuentes sexuales	1	Asimilable A-2
TÉCNICO	Técnico Centro de Día	35 horas/semana	Grado o diplomatura en educación social o trabajo social/Certificado negativo Registro Central delincuentes sexuales	1	
INTEGRADOR SOCIAL	Integrador Social Centro de Día	35 horas/semana	Técnico Superior en Integración Social/Certificado o negativo Registro Central delincuentes sexuales	1	Asimilable C-1
	Integrador Social Programa Viviendo	37,5 horas/semana		1	
	Integrador Social Programa Viviendo	37,5 horas/semana		1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo Servicios Sociales Atención Primaria	37,5 horas/semana	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación profesional de primer grado	1	Asimilable C-2
TECNICO AEDL	Agente de Empleo y Desarrollo Local	37,5 horas/semana	Grado o diplomatura universitaria	1	Asimilable A-2

CVE-2022-10072

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 249

MONITOR LUDOTECA	Coordinador Ludoteca	37,5 horas/semana	Técnico en Educación Infantil o equivalente	1	Asimilable C-1
	Técnico Educación Infantil	37 horas/semana		1	Asimilable C-2
	Técnico Educación Infantil	37 horas/semana		1	Asimilable C-2
ENCARGADO INSTALACIONES DEPORTIVAS	Técnico Encargado instalaciones Sotama	37,5 horas/semana	Título de Bachiller, Formación profesional técnica o equivalente	1	Asimilable C-1







VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 249

### ANEXO III

#### MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO EXCEPCIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

D/D<sup>a</sup>.....  
con DNI. .... y domicilio a efectos de notificaciones  
..... n<sup>o</sup> ....., localidad  
..... Código Postal ....., Municipio  
..... Provincia  
....., teléfono móvil ....., correo  
electrónico ....., por medio  
del presente comparece y como mejor proceda, MANIFIESTA,

**Primero.-** Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para la provisión de la plaza de ..... mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n<sup>o</sup> ..... de fecha de ....., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el Boletín Oficial del Estado n<sup>o</sup> ..... de fecha de ..... y que está interesado en participar como aspirante a la plaza objeto de la convocatoria.

**Segundo.-** Que quien suscribe declara responsablemente que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta y que manifiesta reunir, al momento de presentación de esta solicitud, todos los requisitos que las bases de la convocatoria exigen a los aspirantes. Requisitos que, de ser propuesto para la formalización del contrato como ..... formalizará en tiempo y forma.

**Tercero.-** Que adjunta a la presente instancia los siguientes documentos:

- Copia del DNI (en vigor o equivalente)
- Copia del título académico requerido, en su caso.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso, junto con la hoja de autoevaluación del Anexo II.

De constatarse la falsedad de alguno de los documentos exigidos o su inexistencia, el aspirante será excluido automáticamente del proceso selectivo

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITO:

**Que se tenga por presentado en tiempo y forma, el presente escrito y los documentos que le acompañan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.**

En Potes, a ..... de ..... de 2023.

Fdo:.....

SR PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA